CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Abril de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 804
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00119-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro de la DEMANDA EJECUTIVA, que promueve el banco **CREDIFINANCIERA S.A.**, identificada con Nit. No. 900.200.960-9 contra la señora **ALINA VICTORIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.282.993, y en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, y siendo una de ellas pertinente, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y/o de cualquier título bancario o financiero que posea la señora **ALINA VICTORIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.282.993, en las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la Medida Cautelar #1, toda vez que el peticionario debió haber solicitado lo pretendido directamente a la referida entidad, pues así lo prevé el Artículo 43 numeral 4 del C.G.P. ("...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...).

Líbrense los respectivos oficios en forma expedita por secretaría con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 9 MAY 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria